TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

FORMATO PERSONA FÍSICA

FORMATO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

FECHA	
FOLIO	

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PRESENTE

Yo, _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público;

(En caso de desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá incluir lo siguiente)
Que desempeño el empleo, cargo o comisión en el servicio público siguiente:_____
_____; sin embargo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

II. Que tengo conocimiento de quiénes son los servidores públicos que intervienen en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas en el Tribunal Superior de Justicia, así como de su adscripción, y que no tengo conflicto de interés respecto de ellos.

III. Que no me encuentro en los supuestos a que alude el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es del tenor literal siguiente:

"Criterios de abstención
ARTÍCULO 16. *El Tribunal se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refiere este instrumento, con las personas físicas o morales siguientes:*
I*. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;*

I Bis. *Las que con motivo de su desempeño en un empleo, cargo o comisión en un ente público diverso al Tribunal puedan colocarse en un conflicto de intereses con la formalización del contrato;*
II. *Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades en que dichas personas formen parte;*

***III**. Aquellas en que cualquier miembro del Comité de Adquisiciones, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité de Adquisiciones o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte;*

***IV**. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Tribunal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato cualquiera que sea la causa o motivo;*

***V.** Las que se encuentren inhabilitadas para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por las autoridades competentes;*

***V Bis.** Las que se encuentren en la situación de operaciones presuntamente inexistentes y listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;*

***VI**. Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores o que alguna resolución judicial las haya condenado por delito o incumplimiento de contrato;*

***VI. Bis.** Aquellas que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.*

No obstante lo anterior, el deudor alimentario moroso podrá presentar propuestas o celebrar contratos o convenios regulados por este Reglamento, así como formar parte del Padrón de Proveedores del Tribunal, siempre y cuando aquel informe al presentar la propuesta o al celebrar el instrumento legal, bajo formal protesta de decir verdad, estar en proceso de cumplimiento de sus obligaciones en materia alimentaria ante la instancia correspondiente, lo que deberá ser cumplido a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación de la obra, adquisición o servicio de que se trate. En caso de incumplimiento se deberá rescindir el contrato.

El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento informará a la instancia ante la cual el deudor alimentario se encuentre en proceso de cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, respecto de la adjudicación otorgada a su favor, para los efectos judiciales o administrativos a los que haya lugar. En caso de reincidencia, el deudor alimentario no podrá acceder a la excepción señalada en los dos párrafos anteriores.

***VII.** Aquellas que por sí mismas ó a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte, y*

***VIII.** Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual. La verificación de los supuestos anteriores correrá a cargo del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento a través de la revisión de las bases de datos y archivos con que cuente el Tribunal, de los sistemas específicos de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán y demás fuentes de acceso público que pudieran contener la información de que se trate, para lo cual se levantará la constancia de verificación correspondiente, independientemente de las declaraciones bajo formal protesta de decir verdad que, en su caso, se le soliciten al proveedor.*

NOMBRE Y FIRMA	SELLO DE RECIBIDO

C.c.p Departamento de Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado.